



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Jardín n° 81 de Dina Huapi y específicamente los niños que a él concurren, necesitan, hace mucho tiempo, que se dicten clases de educación física tanto en el turno tarde como en el mañana. La única maestra que había, en el concurso n° 52, titularizó las horas de educación física del turno mañana y desde los organismos de gobierno competentes, no se creó aún el nuevo cargo para el turno tarde. La lentitud del accionar del ministerio de educación ocasionó que, desde hace casi dos años, los niños del jardín del turno tarde no tengan actividades de educación física. Las notas presentadas ante autoridades dependientes del Ministerio de Educación en marzo de 2008, 28 de octubre de 2008 y 23 de febrero de 2009 solicitaban la pronta solución de la situación; Sin embargo, no obtuvieron ninguna respuesta.

Es necesario recordar que actualmente dicho Jardín es el único de Dina Huapi -un municipio que crece a pasos agigantados-.

Actualmente, en este establecimiento educativo funcionan seis secciones (tres en cada turno) de la siguiente manera:

Turno Mañana: 1 sección de 5 años con 22 alumnos
1 sección integrada de 5 y 4 años con 22 alumnos
1 sección integrada de 4 y 3 años con 19 alumnos

Turno Tarde: 1 sección de 5 años con 23 alumnos
1 sección de 4 años con 22 alumnos
1 sección integrada de 4 y 3 años con 18 alumnos.

Hay 63 alumnos que no cuentan con este importante estímulo por lo que se genera una situación de desigualdad entre los niños de un turno y el otro. Cabe resaltar que, entre el 3 de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, funcionaron los dos cargos que actualmente se necesitan. Dentro de poco tiempo, se espera que se abra una nueva sección elevando aún más la concurrencia de alumnos y la necesidad de crear y cubrir, cuanto antes, el cargo educativo solicitado.

El desarrollo de la infancia debe ser la política número uno de toda provincia que aprecie el futuro de su población y el desarrollo humano de sus habitantes. Estudios actuales dan cuenta de que es fundamental la estimulación temprana de los niños/as. Una sana educación, que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el niño tenga en sus primeros años de vida, será decisiva para sus posibilidades posteriores. En este sentido, es fundamental que desde el Estado nos ocupemos de nuestra niñez. Es la manera de acortar la brecha entre los niños que nacen en ambientes estimulantes y con recursos, y aquellos que no tienen oportunidades desde sus hogares.

Elsa Castañeda Bernal, en su libro "la importancia de la primera infancia, el caso de Colombia", expresa que "El estado de situación de la infancia, es la expresión de los niveles de equidad y cohesión en una sociedad. Durante décadas, en todos los países latinoamericanos, los docentes, políticos, intelectuales, académicos e investigadores interesados en la educación, defendieron la idea según la cual la educación hace "el milagro" de la equidad".

Conforme lo ordena la Constitución Provincial de Río Negro, artículo n° 62, "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.". Asimismo, la legislación educativa vigente, ley provincial n° 2444, en su artículo 1° expresa: "Todos los habitantes de la Provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes".

Es evidente que, esta situación, viola expresamente esos artículos ya que perjudica a los niños y niñas que no cuentan, dentro del establecimiento educativo, con la posibilidad de realizar actividades físicas -actividad entendidas asimismo como un espacio de conocimiento, interacción, compañerismo, trabajo en equipo y desarrollo personal-. En función de lo anteriormente expuesto, se hace meritorio una política provincial clara, en pos de cumplir con la obligación del Estado de crear y cubrir el cargo necesario.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- La necesidad de crear el cargo de maestra especial de Educación Física en el turno tarde para el Jardín n° 81 de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2°.- La necesidad de incorporar en el presupuesto 2010 del Ministerio de Educación, los gastos necesarios para cubrir el nuevo cargo.

Artículo 3°.- De forma.